



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 20 de noviembre de 2020

REFERENCIA: Prendario No. 2019-00481

En atención al escrito obrante en los numerales 02 y 04 conforme a lo establecido en el artículo 301 del Código General del proceso, téngase al demandado JOSE ALEJANDRO RESTREPO ALVAREZ por notificado por Conducta concluyente, a partir de la fecha en que fue presentado el primer escrito (30 de julio de 2020).

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del art. 161 del C. G.P., el Juzgado RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso por el termino de 18 meses contados a partir de la notificación de la presente decisión.

Vencido el término indicado en precedencia procederá el Despacho a la reanudación de la actuación a petición de parte o de oficio a las luces de lo normado en el art. 163 ibídem.

De otra parte, se niega por improcedente la solicitud de levantamiento de medidas cautelares solicitado por las partes en el escrito que antecede, toda vez que la naturaleza del presente asunto no permite que el bien objeto de garantía real sea desembargado.

Al respecto, tenga en cuenta la parte actora que en el proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real se persigue el pago de las obligaciones con el producto del bien gravado con garantía prendaria por ello, mientras el proceso esté en curso, el mueble debe mantenerse embargado.

Tan es así que, para poder dictar sentencia u orden de seguir adelante con la ejecución, es indispensable que el bien se encuentre cautelado, luego así debe permanecer hasta que el proceso termine por cualquiera de las causas contempladas en la ley.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 49
Fijado hoy 23 de noviembre de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c2b1bdaba02fb1e1050ac417a787270dad74fa42452d0c4b42463ee128515**
Documento generado en 18/11/2020 06:21:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>